

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA Y LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA PARA EL FOMENTO DEL ECOSISTEMA VALENCIANO DE SEMICONDUCTORES.

En València, en la fecha de firma electrónica

De una parte, **ARTURO CASTELLO GARCIA**, con DNI 33.453.670- D, en funciones de Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, VALÈNCIA INNOVATION CAPITAL (VIC), con CIF G-98406002, y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 València, actuando en su nombre y representación, en virtud de la Resolución 18/2026, de 21 de enero, de la VICEPRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA por la que se acuerda la sustitución temporal de la dirección-gerencia de la entidad por parte del subdirector general, **en adelante La Fundación o Valencia Innovation Capital**

Y, de otra parte, la Universitat Politècnica de València, **en adelante La UPV**, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (Reino de España), y en su nombre y representación el **Sr. Rector Magnífico D. José Esteban Capilla Romá**, nombrado por el Decreto 36/2025, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 65.k) de los Estatutos de la Universitat Politècnica de València, aprobados por el Decreto 122/2024, de 24 de septiembre, del Consell.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen y la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio Marco de Colaboración de colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que la Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. Que la Fundación cuenta con capacidad jurídica y de obrar plena para suscribir Convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, conforme a lo establecido en sus Estatutos, y en aplicación del artículo 47 de la Ley 40/2015, de

Régimen Jurídico del Sector Público, y de la legislación autonómica en materia de fundaciones del sector público.

Tercero. Que la Fundación tiene por objeto apoyar e impulsar el desarrollo y la innovación para aportar soluciones a las necesidades reales de la ciudadanía, fortaleciendo las estructuras económicas y sociales del territorio, trabajando en la economía del conocimiento desde la innovación.

Cuarto. Que, en la actualidad, La Fundación actúa como uno de los principales agentes ejecutores del marco estratégico València Innovation Capital, la estrategia promovida por la concejalía de Innovación del Ayuntamiento de València, articulando la colaboración entre los agentes del ecosistema tecnológico y emprendedor para consolidar un modelo de ciudad dinámica, creativa y tecnológicamente avanzada.

Quinto. Que la Universitat Politècnica de València es una institución de derecho público llamada en razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural, encontrándose entre los objetivos del sistema universitario la productividad científica, la transferencia de conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación, en todas las ramas del saber y la colaboración con universidades, centros de investigación y entidades nacionales o extranjeras.

Sexto. Que la Cátedra UPV-VaSiC de Diseño Microelectrónico constituye un instrumento especialmente relevante para la formación de talento especializado, la investigación aplicada y la transferencia tecnológica en el ámbito de la microelectrónica y los semiconductores.

Séptimo. Que ambas entidades comparten el interés público en impulsar y reforzar el ecosistema valenciano de semiconductores, favoreciendo la conexión entre universidad, empresas, centros tecnológicos, startups, administraciones públicas y otros agentes estratégicos, así como el posicionamiento de València en este ámbito a nivel nacional e internacional.

Octavo. Que las partes consideran oportuno articular un marco general y estable de colaboración, de carácter institucional y no contractual, que permita ordenar y canalizar futuras actuaciones comunes que, en su caso, podrán desarrollarse mediante acuerdos específicos.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

El presente Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto establecer el marco general de cooperación institucional entre la Fundación y la Universitat Politècnica de València para el fomento del ecosistema valenciano de semiconductores y microelectrónica.

El Convenio Marco define un ámbito estable de colaboración, sin perjuicio de la autonomía organizativa y funcional de cada una de las partes.

SEGUNDA. – ÁMBITOS GENERALES DE COLABORACIÓN

Las partes podrán colaborar, en la medida en que sea compatible con sus fines, competencias y disponibilidad de recursos, en los siguientes ámbitos generales:

- Formación y capacitación avanzada en microelectrónica y semiconductores.
- Investigación aplicada y transferencia de conocimiento.
- Impulso del emprendimiento tecnológico y del ecosistema innovador.
- Cooperación entre universidad, empresas, centros tecnológicos y administraciones públicas.
- Participación conjunta en actividades de difusión, visibilidad y posicionamiento institucional.
- Impulsar el asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco de Colaboración.

Las actuaciones concretas que se deriven de estos ámbitos se desarrollarán, en su caso, mediante acuerdos específicos, en los que se detallarán los compromisos correspondientes.

TERCERA. – NORMATIVA APLICABLE Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio Marco de Colaboración tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aplicable a los Convenios suscritos por entidades del sector público para el cumplimiento de fines de interés común

En todo lo no previsto expresamente en el presente texto, se estará a la normativa sectorial aplicable a cada entidad y al resto del ordenamiento jurídico vigente.

CUARTA. – COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen a:

- Colaborar de forma leal y coordinada en el desarrollo del marco general definido en el presente Convenio Marco de Colaboración.
- Facilitar, en la medida de lo posible, la participación de sus respectivos equipos técnicos, capacidades académicas, medios materiales y redes de relación institucional.
- Respetar la autonomía organizativa y funcional de la otra parte.

Cada parte atenderá los compromisos derivados del presente Convenio Marco de Colaboración con sus propios medios, salvo que se acuerde expresamente lo contrario en acuerdos específicos.

QUINTA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada parte, como órgano de coordinación y seguimiento institucional del presente Convenio Marco.

Corresponderá a la Comisión:

- Impulsar el desarrollo del marco de colaboración.
- Facilitar la coordinación entre las partes.
- Proponer la formalización de acuerdos específicos, así como, en su caso, la modificación o prórroga del Convenio Marco.

SEXTA. DURACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

El presente Convenio Marco de Colaboración entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes y tendrá una duración inicial hasta el 22 de mayo de 2028.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Convenio Marco de Colaboración podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda, que deberá formalizarse antes de la finalización de su plazo de vigencia. La prórroga tendrá una duración máxima de 4 años, sin que la duración total del Convenio Marco de Colaboración, incluidas sus prórrogas, pueda exceder del plazo máximo permitido por la citada Ley. 40/2015.

SÉPTIMA. DESARROLLO MEDIANTE ACUERDOS ESPECÍFICOS

La puesta en marcha de programas, actividades o proyectos concretos se instrumentará mediante los correspondientes acuerdos específicos, en los que se establecerán las actuaciones, compromisos, calendarios y, en su caso, aspectos económicos que procedan.

OCTAVA. – PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Las cuestiones relativas a la propiedad intelectual e industrial que puedan derivarse de actuaciones concretas se regularán, en su caso, en los correspondientes acuerdos específicos.

NOVENA. – DIFUSIÓN Y TRANSFERENCIA

Las partes podrán difundir de forma coordinada las actuaciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, respetando los principios de transparencia y las normas de identidad corporativa de cada entidad.

DÉCIMA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

El Convenio se extinguirá por el transcurso del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes o por cualquiera de las causas previstas en la normativa aplicable, sin que ello genere derecho a indemnización.

UNDÉCIMA. – NATURALEZA NO MERCANTIL DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

El presente Convenio Marco de Colaboración tiene naturaleza administrativa/institucional y no mercantil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula los Convenios celebrados entre entidades del sector público para el cumplimiento de fines de interés común y sin contraprestación económica recíproca propia de los contratos administrativos o privados.

DUODÉCIMA. – JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo competentes los Juzgados de València.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente Convenio Marco de Colaboración.

Por La Fundación,

Por la UPV

Arturo Castelló García
Director Gerente en Funciones

José Esteban Capilla Romá
Rector